



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2019-113212056-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. CATÓLICA DE CUYO

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996 y N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, el Expediente N° EX-2019-113212056-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de PROFESOR/A (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE), efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Educación, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 0758/19 y N° 0879/20.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido

por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 201 de fecha 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Educación.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR/A (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2020-75872724-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el ANEXO (IF-2020-75872036-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Educación
TÍTULO: PROFESOR/A EN EL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

-Poseer título de nivel superior de cuatro años de duración como mínimo y no menor a 2600 horas.

-Poseer título de técnico superior de dos años de duración como mínimo y no menor a 1400 horas (DI-2019-2159-APNDNGUYFU#MECCYT), encontrarse ejerciendo la docencia y dos años de antigüedad docente como mínimo.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO-FORMACIÓN PEDAGÓGICO-DIDÁCTICA						
01	Psicología de la Educación	Semestral	8	112	A Distancia	
02	Didáctica y currículo	Semestral	8	112	A Distancia	

PRIMER AÑO-FORMACIÓN GENERAL COMPLEMENTARIA						
03	Dimensión Política	Trimestral	4	56	A Distancia	
04	Cultura y Subjetividades	Semestral	6	84	A Distancia	
05	Comportamiento organizacional	Semestral	6	84	A Distancia	
06	Optativa I	Bimestral	5	40	A Distancia	

PRIMER AÑO-FORMACIÓN PRACTICA						
07	Práctica Docente	Semestral	15	120	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-FORMACIÓN PEDAGÓGICO -DIDÁCTICA						
08	Tecnología educativa y su aplicación en el aula	Semestral	8	112	A Distancia	
09	Taller de evaluación	Semestral	6	84	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-FORMACIÓN GENERAL COMPLEMENTARIA						
10	Posicionamientos éticos	Bimestral	7	56	A Distancia	
11	Taller de alfabetización académica	Semestral	6	84	A Distancia	
12	Optativa II	Bimestral	5	40	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-FORMACIÓN PRACTICA						
13	Práctica y Residencia docente	Anual	0	250	A Distancia	
	Taller de reflexión sobre la					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
14	práctica	Bimestral	5	40	A Distancia	

	Optativa: Problemáticas sociológicas de la educación	Bimestral	5	40	A Distancia	
	Optativa: Mediación y convivencia	Bimestral	5	40	A Distancia	
	Optativa: Educación y diversidad	Bimestral	5	40	A Distancia	

TÍTULO: PROFESOR/A EN EL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1274 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-75872724-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2019-113212056- -APN-DNGYFU#MECCYT-PLAN DE ESTUDIOS.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.06 10:17:59 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.06 10:18:00 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR/A EN EL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, FACULTAD DE EDUCACIÓN

-Planificar, guiar y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje áulicos en su área de incumbencia, en educación secundaria y superior del sistema educativo, tanto en organizaciones de gestión estatal como privadas.

-Diseñar e implementar diseños curriculares y estrategias didácticas en el contexto disciplinario e interdisciplinario; institucional, interinstitucional y jurisdiccional

-Organizar y/o gestionar proyectos institucionales

-Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza en el área de su incumbencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-75872036-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2019-113212056- -APN-DNGYFU#MECCYT-ALCANCES.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.06 10:16:54 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.06 10:16:55 -03:00